



Resolución Directoral

N° 1039 -2024-MTC/20

Lima, 03 OCT 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 3512-2024-MTC/20.8 de la Dirección de Estudios, el Informe N° 019-2024-MTC/20.8.3.05 de la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, ambos de fecha 24.09.2024, así como el Informe N° 1426-2024-MTC/20.3 del 01.10.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.11.2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, en adelante el Contrato, para el Servicio de Consultoría de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo”, en lo sucesivo el Servicio, por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de 2'424,127.24 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento veintisiete con 24/100 Soles), incluido los impuestos de ley, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1670-2023-MTC/20 del 21.12.2023, notificada vía notarial al Contratista con Oficio N° 981-2023-MTC/20 con fecha 22.12.2023, se resuelve de pleno derecho y de manera total el Contrato;

Que, con Memorándum N° 5044-2024-MTC/07 del 27.05.2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones indica que “de acuerdo al sistema de control de legajos de la Procuraduría Pública, al 24 de mayo de 2024, no existe conciliación y/o arbitraje interpuesto por el Contratista en relación a la resolución del Contrato N° 062-2020-MTC/20.2.”;

Que, con Memorándum N° 114-2024-MTC/20.2.2 de fecha 21.03.2024, la Jefa de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por la Dirección de Estudios con el Memorándum N° 0901-2024-MTC/20.8, remite el Estado Económico Financiero del Contrato, señalando que la información emitida para efecto de la liquidación en el ámbito del control interno de las unidades de la Entidad, ha sido debidamente revisada con reportes obtenidos del SIGA.NET;

Que, con Informe N° 019-2024-MTC/20.8.3.05 de fecha 24.09.2024, de la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, con la conformidad del Jefe de Gestión de

Estudios III, y de la citada Dirección, expresada en el Memorándum N° 3512-2024-MTC/20.8 de la misma fecha, señala, entre otros, lo siguiente: **“De la Liquidación del Contrato N° 062-2020-MTC/20.2** (i) Considerando que los Informes de Avance presentados por la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERU, no tienen ningún valor técnico por si solos; por tanto, PROVÍAS NACIONAL se encuentra obligado a contratar un nuevo Consultor que elabore el Estudio Definitivo del Proyecto y que se haga responsable absoluto por la calidad, contenido técnico y toda la información que éste recabe y procese para el estudio; el costo del servicio realizado por el Consultor, correspondiente al Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, es de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles). (ii) Se ha tramitado y pagado a la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERU cuatro (04) valorizaciones que en total ascienden a la suma de S/ 1 371 361,34 (Un millón trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y uno con 34/100 Soles), por Informes de Avances que no tienen ningún valor técnico por si solos. (iii) El monto por concepto de penalidades asciende a un total de S/ 334 587,96 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 96/100 Soles), del cual queda pendiente por cobrar por concepto de penalidades el monto ascendente a S/ 43 589,95 (Cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 95/100 Soles), (...). (iv) Con Memorándum N° 511-2024-MTC/20.2 de 29.01.2024, el Jefe de la Oficina de Administración comunicó la conclusión del procedimiento de ejecución de las cartas fianza presentadas por el Consultor como garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por falta de renovación oportuna de las mismas y que el monto ejecutado (S/ 242 412,73) había sido depositado en la cuenta corriente N° 00-068-376556 del Banco de la Nación, de titularidad de PROVÍAS NACIONAL, monto que actualmente puede ser dispuesto por PROVÍAS NACIONAL, considerando lo establecido en el numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado. **En relación a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por estar consentido el contrato.** “(...) mediante Memorándum N° 511-2024-MTC/20.2 de 29.01.2024, el Jefe de la Oficina de Administración comunicó la conclusión del procedimiento de ejecución de las cartas fianza presentadas por el Consultor como garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por falta de renovación oportuna de las mismas y que el monto ejecutado (S/ 242 412,73) había sido depositado en la cuenta corriente N° 00-068-376556 del Banco de la Nación, de titularidad de PROVÍAS NACIONAL, monto que actualmente puede ser dispuesto por PROVÍAS NACIONAL, considerando lo establecido en el numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado”;

Que, continuando con el Informe N° 019-2024-MTC/20.8.3.05 **con relación a los Daños y Perjuicios por la resolución del Contrato N° 062-2020-MTC/20.2**, la Especialista en Administración expresa lo siguiente: “(...) el incumplimiento de las obligaciones del Consultor en la entrega de los informes del Estudio Definitivo, PROVÍAS NACIONAL ha sido pasible de un perjuicio económico por los siguientes conceptos: PRIMERO: se debe considerar e incluir los montos tramitados y pagados por PROVÍAS NACIONAL en las Valorizaciones N° 01, N° 02 N° 03 y N° 04 que hacen un total ascendente a la suma de S/ 1 371 361,34 (Un millón trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y uno con 34/100 Soles) incluido el IGV, los que se cuantifican como parte del daño y/o perjuicio económico generado a la Entidad, al advertirse que el servicio se inició en el mes noviembre de 2020, habiendo transcurrido (a la fecha de resolución de contrato) más de tres (03) años, sin obtener los resultados esperados (Estudio Definitivo como un total integrado de todas las especialidades que participan en su elaboración) y por no tenerse una fecha aproximada o definida para su término. SEGUNDO: Los gastos de PROVÍAS NACIONAL por revisión de los Informes de Avance presentados por el Consultor, en todas las especialidades que han participado en la misma, resultando estos, de acuerdo con el Anexo N° 02 (...), la suma ascendente a S/ 313 990,00 (Trescientos trece mil novecientos noventa con 00/100 Soles).(...) Los daños y perjuicios ocasionados por la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERU a PROVÍAS NACIONAL ascienden en total a S/ 1 685 351,34 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 34/100 Soles), monto que deberá proceder a su cobro por parte de la Oficina de Administración de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 1670-2023-MTC/20 de fecha 21.12.2023 con el cual se resolvió en forma total y de pleno derecho el



Resolución Directoral

N° 1039 -2024-MTC/20

Lima, 03 OCT 2024

Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, suscrito el 09.11.2020 (monto que incluye la devolución de las valorizaciones tramitadas y pagadas al Consultor, además de los gastos de PROVÍAS NACIONAL por revisión de los Informes de Avance presentados por el Consultor), (...);

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento, la liquidación de un contrato consiste en el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, en esa medida, la liquidación de los contratos de consultoría de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales son revisados evaluados de manera detallada y determinados por la Dirección de Estudios en calidad de área técnica y Administradora del presente contrato;

Que, al respecto, el artículo 170 del Reglamento, señala, entre otros, lo siguiente: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 131 del Reglamento, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, establecen que: "1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento (...). y 2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida (...)"

Que, el numeral 166.1. del artículo 166 del Reglamento señala que: "Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados".

Que, la Opinión N° 027-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye que: "En el marco de lo establecido en el artículo 166 del Reglamento, la posibilidad de que la Entidad solicite una indemnización por los mayores daños irrogados derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista es un efecto de la resolución del contrato. Por tanto, será necesario resolver el contrato de manera previa a la solicitud de dicha indemnización".

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 27 del Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 de fecha 23.11.2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que, la Dirección de Estudios tiene como función: "f) Administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo";

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad, y como tal, es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1426-2024-MTC/20.3 de fecha 01.10.2024, concluye que: "5.1 La Dirección de Estudios ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, determinando su procedencia en base a la estructura de costos, valorizaciones, penalidades y otros conceptos que forman parte de dicha Liquidación, así como del monto y saldo final de la misma, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Liquidación del Contrato, establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el Contrato. 5.2 En ese sentido, la Dirección de Estudios a través del Memorandum N° 3512-2024-MTC/20.8 del 24.09.2024 e Informe N° 019-2024-MTC/20.8.3.05 de la misma fecha, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Liquidación del Contrato, en su condición de órgano a cargo de la administración del referido Contrato y responsable de la elaboración de la citada liquidación, otorgando la conformidad a la mencionada Liquidación, en las condiciones y montos establecidos por ésta, solicitando la expedición de la Resolución Directoral que lo apruebe. Por lo que, esta Oficina, considera legalmente viable proseguir con la tramitación del acto resolutivo correspondiente dentro del plazo legal, al haberse cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y en el Contrato. 5.3 De otro lado, con relación a la indemnización de los





Resolución Directoral

N° 1039-2024-MTC/20

Lima, 03 OCT 2024

mayores daños irrogados en tanto la resolución del contrato efectuada por la Entidad se encuentra consentida, la Dirección de Estudios ha establecido que se debe considerar e incluir los montos tramitados y pagados por PROVIAS NACIONAL en las Valorizaciones N° 01, N° 02 N° 03 y N° 04 que hacen un total ascendente a la suma de S/ 1 371 361,34 incluido el IGV monto que se encuentra estipulado en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 1670-2023-MTC/20, el mismo que se ha incrementado por revisión de los Informes de Avance presentados por el Consultor, en todas las especialidades que han participado en la misma, por la suma ascendente a S/ 313 990,00 (Trescientos trece mil novecientos noventa con 00/100 Soles); siendo el monto total de S/ 1 685 351,34”;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios, y visados de la Oficina de Administración y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, suscrito con la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, del Servicio de Consultoría de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que una vez consentida la presente Liquidación, proceda al cobro del saldo en contra de la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, por concepto de la penalidad ascendente a S/ 43 589,95, conforme se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Administración el cobro de los daños y perjuicios determinadas en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 1670-2023-MTC/20, de fecha 21.12.2023, que resolvió el Contrato N° 062-2020-MTC/20.2 y el monto de S/ 313 990,00, que corresponde a la

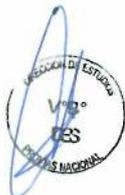
cuantificación adicional de daños y perjuicios, haciendo un monto total de S/ 1 685 351,34, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al Anexo N° 2.

Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a la Liquidación del Contrato N° 062-2020-MTC/20.2, aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, y respecto de los daños y perjuicios establecidos en el Artículo 3 del a presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron su conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista, PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, y ponerla de conocimiento a la Dirección de Estudios, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,




ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 1039 -2024-MTC/20

Lima, 03 OCT 2024

ANEXO N° 1

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ESTUDIOS

MONTO DEL CONTRATO (con IGV) : S/. 2,424,127.24
 MONTO DEL CONTRATO (sin IGV) : S/. 2,054,345.12

ADELANTO DIRECTO: S/. 0.00

CONCEPTOS	MONTOS RECONOCIDOS (S/)	PAGOS A CUENTA (S/)
1 MONTO DE LA VALORIZACION	0.00	1,068,259.46
Componente de Ingeniería		
Inf N°01-ING (15%) Valorizacion N°01	0.00	308,151.77
Inf N°02-ING (20%) Valorizacion N°03	0.00	410,869.02
Inf N°03-ING (15%) Valorizacion N°04	0.00	308,151.77
Inf N°04-ING (10%)	0.00	0.00
Componente de Arqueología		
Inf N°01-ARQL (2%) Valorizacion N°02	0.00	41,086.90
Inf N°02-ARQL (3%)	0.00	0.00
Componente Ambiental - EIA		
EIA - (Informe Final) (22%) (**)	0.00	0.00
EIA - (Informe Final) (8%) (***)	0.00	0.00
2 REAJUSTE DE VALORIZACIONES	0.00	93,911.16
Componente de Ingeniería		
Inf N°01-ING (15%) Valorizacion N°01	0.00	8,401.84
Inf N°02-ING (20%) Valorizacion N°03	0.00	31,152.02
Inf N°03-ING (15%) Valorizacion N°04	0.00	53,237.06
Inf N°04-ING (10%)	0.00	0.00
Componente de Arqueología		
Inf N°01-ARQL (2%) Valorizacion N°02	0.00	1,120.24
Inf N°02-ARQL (3%)	0.00	0.00
Componente Ambiental - EIA		
EIA - (Informe Final) (22%) (**)	0.00	0.00
EIA - (Informe Final) (8%) (***)	0.00	0.00
3 MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO(1+2)	0.00	1,162,170.62
4 MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO S/IGV (3)	0.00	1,162,170.62
5 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	209,190.72
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	209,190.72
6 COSTO FINAL DEL SERVICIO (4+5)	0.00	1,371,361.34

	TOTAL	DESCONTADO	PENDIENTE
7 PENALIDADES	334,587.96	290,998.01	43,589.95
Penalidades Por Mora	242,412.72	242,412.72	0.00
Otras Penalidades	92,175.24	48,585.29	43,589.95



ANEXO N° 2

DAÑOS Y PERJUICIOS

PROY: Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo"
 PLAZO: 120 días calendario

1.1 GASTOS DE PROVIAS NACIONAL POR REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE PRESENTADOS							
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Tarifa S/	Parcial S/	Total S/
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)						
	A.2. Etapa Contractual - Personal Profesional Responsable de la Revisión						243,000.00
	1.0 Administrador de Contratos	H-M	1.00	3.00	10,000.00	30,000.00	
	2.0 Especialista en Tráfico	H-M	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
	3.0 Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	4.0 Especialista en Señalización y Seguridad Vial	H-M	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
	5.0 Especialista en Geología y Geotecnia	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	6.0 Especialista en Hidrología e Hidráulica	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	7.0 Especialista en Suelos y Pavimentos	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	8.0 Especialista en Estructuras y Obras de Arte	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	9.0 Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	10.0 Especialista en Evaluación Económica	H-M	1.00	0.30	10,000.00	3,000.00	
	11.0 Especialista Ambiental	H-M	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
	12.0 Especialista en Arqueología	H-M	1.00	2.50	10,000.00	25,000.00	
	13.0 Especialista en Afectaciones Prediales	H-M	1.00	2.50	10,000.00	25,000.00	
	A.3. Etapa Contractual - Personal de Apoyo						45,000.00
	1.0 Especialista Social	H-M	1.00	2.50	10,000.00	25,000.00	
	2.0 Especialista en Flora y Fauna	H-M	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
	3.0 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones	H-M	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	
	A.4. Etapa Contractual - Personal Administrativo Auxiliar						4,500.00
	1.0 Secretaria	H-M	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00	
B	ALQUILERES Y SERVICIOS						
	B.1. Alquileres						8,500.00
	1.0 Camioneta pick up 4x4, inc. operación para Ingeniería-Arqueología	U-M	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00	
	B.2. Otros Alquileres						1,500.00
	1.0 Comunicaciones y Otros	Mes	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO						
	C.1. Pasajes (Ida y Vuelta)						1,650.00
	1.0 Pasajes Aéreos - Personal Profesional	Pasajes	3.00	1.00	550.00	1,650.00	
	C.2. Viáticos por Día						9,840.00
	1.0 Viáticos - Personal Profesional	Viáticos	3.00	0.13	9,600.00	3,840.00	
	2.0 Viáticos - Personal Apoyo (Conductores)	Viáticos	2.00	0.13	4,500.00	1,200.00	
	3.0 Combustibles y Otros	Viáticos	2.00	0.13	18,000.00	4,800.00	
	GASTOS DE PROVIAS NACIONAL POR REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE PRESENTADOS					S/	313,990.00
1.2	MONTO A DEVOLVER POR EL CONSULTOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 DE LA R.D. N° 1670-2023-MTC/20					S/	1371361.34
	MONTO TOTAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS (1.1 + 1.2)					S/	1,685,351.34

